

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. JOSÉ NARRO ROBLES, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el Acceso Abierto tiene como finalidad el suministro de acceso público a investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y culturales, a través de plataformas digitales.

Que esta Casa de Estudios, en cumplimiento de sus fines sustantivos, ha implementado diversas iniciativas para la consulta y distribución libre y gratuita de contenidos académicos y científicos empleando medios electrónicos, por lo que desde la década de los noventa es una de las principales instituciones latinoamericanas promotoras del Acceso Abierto.

Que las políticas de Acceso Abierto son el resultado de un amplio movimiento internacional cuyos principios fueron formalizados en las declaraciones de Budapest (2002), Bethesda (2003) y Berlín (2003). En sus orígenes estas políticas estuvieron centradas en garantizar la disponibilidad de artículos publicados en revistas académicas arbitradas. En la actualidad se ha extendido a todo tipo de investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y culturales.

Que el 22 de agosto de 2006 la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se adhirió a la Declaración de Berlín comprometiéndose a trabajar por el acceso universal a la producción científica de las universidades y centros de investigación a través del acceso a los conocimientos científicos, tecnológicos y culturales de forma libre y gratuita a través de Internet.

Que el 14 de noviembre de 2011 la UNAM dio a conocer el programa *Toda la UNAM en Línea*, cuyo objetivo ha sido “promover y ampliar el acceso abierto, público y gratuito a todos los conocimientos, productos, acervos y servicios de la UNAM, a través de recursos en línea”, con la finalidad de fortalecer la presencia e impacto universitario en los ámbitos nacional e internacional, así como reforzar la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad mexicana.

Que el 14 de enero de 2013 esta Casa de Estudios creó la Coordinación de Colecciones Universitarias Digitales como órgano encargado de la administración, integración, sistematización, digitalización y publicación de los datos y conjuntos de datos de las colecciones universitarias digitales.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en cumplimiento de sus fines sustantivos, ha seguido desarrollando diversas iniciativas para la consulta y dis-

tribución libre y gratuita de todos los recursos digitales de investigación, educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y culturales; que se encuentran almacenados en formato digital y que han sido producidos con recursos universitarios.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se promueve el Acceso Abierto y la consulta libre y gratuita a través de Internet del contenido digital, producto de las actividades académicas, científicas, de investigación y culturales que se desarrollan en la UNAM, publicados por las entidades académicas y dependencias universitarias, así como de los recursos de los que la UNAM es depositaria y cuente con los derechos patrimoniales o con la autorización expresa de los autores, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada.

SEGUNDO.- El contenido digital de la UNAM comprende todos los recursos digitales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, culturales y de información, que se encuentran almacenados en formato electrónico, que fueron producidos, publicados, resguardados o hechos accesibles con recursos universitarios y/o públicos y que tienen como propósito la divulgación del conocimiento.

Los recursos digitales incluyen, de manera enunciativa más no limitativa: a) publicaciones: artículos, capítulos de libros, tesis, presentaciones, comunicaciones de congresos, documentos académicos y revistas; b) repositorios, acervos y colecciones patrimoniales; c) Datos Abiertos y colecciones de datos; d) fotos, imágenes y materiales de audio y video; e) recursos de apoyo a la docencia y objetos de aprendizaje; f) software, sitios Web, animaciones, aplicaciones en línea o para dispositivos móviles, y g) información, servicios y documentos de carácter institucional.

TERCERO.- Los recursos digitales susceptibles de ser publicados en la modalidad de Acceso Abierto, son los siguientes:

Los realizados por la comunidad universitaria como parte de su actividad profesional dentro de la UNAM, siempre que se cuente con la autorización del autor;

Los trabajos recopilados, editados y difundidos por las entidades y dependencias universitarias a través de sus diferentes publicaciones académicas, y

Las colecciones, acervos y recursos de los cuales la UNAM es depositaria y sobre los cuales tiene los derechos y autorizaciones de uso debidos.

CUARTO.- Los recursos digitales generados por la UNAM a través de sus entidades académicas y dependencias universitarias son recursos de valor público que no tienen naturaleza reservada o confidencial y podrán ser utilizados sin fines de lucro, citando invariablemente la fuente y sin alterar la obra, respetando los términos institucionales de uso y los derechos de propiedad intelectual de terceros.

QUINTO.- Todos los recursos digitales de Acceso Abierto ubicados en el dominio *unam.mx* forman parte del programa *Toda la UNAM en Línea*. El acceso a los mismos puede hacerse a través de cualquier herramienta de búsqueda, en particular por medio del portal de dicho programa (<http://www.unamenlinea.unam.mx>). *Toda la UNAM en Línea* constituye el marco general en el que se ubican los distintos tipos de recursos digitales universitarios.

SEXTO.- Los datos y conjuntos de datos de las Colecciones Universitarias de la UNAM puestos a disposición de la sociedad como Datos Abiertos, serán publicados a través del *Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias* (<http://www.datosabiertos.unam.mx>), pudiendo ser vinculados con otros sitios web y servicios de información conforme a los términos de uso aplicables.

SÉPTIMO.- En materia de Acceso Abierto las entidades académicas y dependencias universitarias tienen las obligaciones siguientes:

I. Coadyuvar con la comunidad universitaria en el impulso y aplicación del Acceso Abierto en la UNAM, promoviendo que los recursos digitales sean publicados o estén disponibles en línea;

II. Asegurar la calidad de los recursos que se publiquen o incluyan en las plataformas digitales institucionales;

III. Observar y aplicar lo dispuesto en la normativa universitaria, en las leyes nacionales, así como en los convenios y acuerdos internacionales en materia de propiedad intelectual, de contenido digital cuando publiquen recursos digitales en el dominio *unam.mx*, reconociendo en todo momento el derecho moral de los autores y la integridad de sus obras, y considerando los términos de uso que correspondan;

IV. Observar, en la implementación de plataformas digitales, las políticas y lineamientos de aplicación institucional para promover la mejora continua de la visibilidad del contenido digital en la Universidad, a través de su ubicación en el dominio *unam.mx* y su consecuente incorporación a *Toda la UNAM en Línea*;

V. Observar los Lineamientos para la Integración y Publicación de las Colecciones Universitarias Digitales en el *Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias* para los procesos de migración, estandarización, adminis-

tración, publicación y actualización de los Datos Abiertos de Colecciones Universitarias de la UNAM;

VI. Decidir cuáles trabajos intelectuales deben publicarse en la modalidad de Acceso Abierto, en función de sus objetivos, de las actividades que desarrollan y del tipo de información que produzcan y gestionen, y cuáles deberán excluirse de la referida modalidad de publicación, cuando una investigación esté en proceso de ser protegida jurídicamente, o cuando no se cuente con la autorización expresa para su divulgación en dicha modalidad;

VII. Promover y apoyar la creación y mantenimiento de repositorios institucionales y el depósito de los recursos digitales producidos por su comunidad académica en éstos, los cuales deben ser incorporados a la Red de Acervos Digitales de la UNAM; y

VIII. Emplear protocolos para que el depósito y la conservación de los recursos digitales garanticen su legibilidad, accesibilidad y recuperación de la información a través del tiempo.

OCTAVO.- El autor o los autores deben otorgar a la entidad académica o dependencia universitaria de adscripción, los permisos correspondientes para que las obras sean divulgadas bajo el esquema de Acceso Abierto en alguna de las plataformas digitales institucionales habilitadas para tal fin, cuando su trabajo intelectual sea susceptible de publicación.

NOVENO.- El reconocimiento al desempeño académico de la comunidad universitaria se promoverá ante los sistemas de evaluación de la Universidad, para todos aquellos trabajos incorporados en Acceso Abierto a las plataformas digitales institucionales. Para ello, las comisiones evaluadoras y los cuerpos colegiados encargados de valorar los informes de trabajo y probatorios del personal académico de la UNAM, pueden consultar los productos reportados como recursos digitales generados o publicados en las plataformas digitales institucionales.

DÉCIMO.- El Consejo General de *Toda la UNAM en Línea* y su Comité Técnico darán seguimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Los asuntos que requieran interpretación normativa, serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D.F., a 10 de septiembre de 2015
EL RECTOR

DR. JOSÉ NARRO ROBLES